Valledupar, Cesar, quince (15) de marzo dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: JOHANA VALENCIA MARTÍNEZ.
DEMANDADO: JEIDER JOSÉ FLÓREZ GÓMEZ.
RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2023-00077-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida por la representante legal de menor, el despacho la INADMITE por no reunir los requisitos de ley concretamente los exigidos en el artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con el inciso 4 artículo 6 Ley 2213 de 2022; toda vez que la parte demandante manifiesta desconocer ladirección electrónica del demandado; pero tampoco demostró haber cumplido la norma citada, que expresa: *"De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el* ***envío físico*** *de la misma con sus anexos.*" Además, no puede perderse de vista que el envío dela demanda no es una actuación sin importancia, por cuanto es su enteramiento al demandado, debiéndose completar la notificación con el envío del auto admisorio en su oportunidad; por lo tanto es necesario tener certeza que fue recibido en el sitio de destino, porque puede ocurrir una devolución y en ese caso queda sin practicarse la diligencia como lo establece la ley.

Concédase a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias endilgadas a la demanda, so pena, de su rechazo.

TENER a la doctora ADRIANA ESTHER ARAMÉNDIZ RENGIFO, quien no presenta sanciones disciplinaria vigentes, como apoderada judicial de la señora JOHANA VALENCIA MARTÍNEZ, con las facultades otorgadas en el poder.

Notifíquese y cúmplase

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÌNEZ
Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3638efdee39277a37d643874d2647a7736f60e396a6ca08257227c48db14cb8d**

Documento generado en 15/03/2023 04:43:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica